



*C/ Eusebio Navarro, 29
(35003) Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 390 043 Fax: 928 390 044*

Las Palmas de Gran Canaria, 12 julio 2021

REFERENCIA: Circular Julio 2021

Muy Señores nuestros,

Referirnos tan solo a un par de cuestiones que podrían resultar de su interés en este momento, y una muy breve referencia a la obligación de presentación en plazo de las declaraciones que con carácter periódico, mensual o trimestral, se vienen ya haciendo a lo largo del año.

Índice

1. [Diligenciado actas](#)
2. [Declaraciones y Notificaciones en el mes de agosto](#)
3. [Calendario de declaraciones](#)

Diligenciado de las actas

Con ocasión de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, todos los años les enviamos las dos actas de las reuniones, una del Órgano de Administración y otra de la Junta General, que obligatoriamente han de celebrarse anualmente en todas las entidades mercantiles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) según Texto Refundido aprobado por el RDL 1/2010.

De organizarse la administración de la entidad mediante Consejo, el acta a la que acabamos de referirnos para la formulación de las cuentas, que obligatoriamente habrá de celebrarse en un plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social, será tan solo una de las cuatro (una por trimestre) que obligatoriamente han de celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245.3 de la LSC, según la nueva redacción establecida por la Ley 31/2014.

Como sabe, desde hace ya unos años, estos Libros de Actas tienen que diligenciarse telemáticamente, por lo que las dos actas que les enviamos formarán parte del Libro de Actas de este ejercicio (2021), que es en el que se aprueban las cuentas del anterior (2020) por lo que el plazo para su tramitación telemática vencerá el 30 de Abril de 2022, salvo que optara por la opción de ir tramitando cada acta por separado, frente a aquella, que nos parece mucho más aconsejable, de tramitar conjuntamente todas las celebradas en cada año, en el plazo de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo.

De ser nosotros los que estuviésemos ocupando del diligenciado de Libros, le rogaríamos, una vez firmadas, nos enviase una copia de las mismas, pues serán las que nosotros archivaremos ahora para, junto con el resto de actas que en su caso hubiera de este mismo ejercicio 2021, proceder a su tramitación telemática dentro de los cuatro primeros meses del año que viene.

Declaraciones y Notificaciones en el mes de Agosto

Para aquellos que fueran gran empresa, y tuvieran por lo tanto que presentar sus modelos de declaraciones con carácter mensual en vez de trimestral, recuerden que desde hace ya unos años el mes de Agosto es absolutamente hábil a todos los efectos, no hay vacaciones fiscales para pagar, y por lo tanto el día 20 del mes de Agosto vencerán los plazos para el pago, como todos los días 20 de cualquier otro mes.

En lo que sí puede tomarse unas vacaciones es en cuanto a la recepción de las notificaciones vía electrónica, un sistema de notificación que, implantado ya desde hace algún tiempo, está causando más de un disgusto, dada su absoluta implantación para la casi totalidad de las sociedades mercantiles (SL y SA), que ahora han de vigilar SEMANALMENTE ese buzón electrónico, al que la AEAT puede haber enviado una notificación que va a dar por leída, y notificada por lo tanto a todos los efectos, una vez hayan transcurridos esos 10 días (**naturales, no hábiles**) desde su depósito.

Esas vacaciones a las que me refería son las que le van a permitir determinar aquellos días, sólo 30 al año, en los que podrá indicar que no quiere recibir notificaciones de la AEAT, lo que en la web se expresa en los términos que se muestran en el siguiente enlace, sobre el que puede hacer clic para, una vez validado con su certificado digital, poder entrar en este apartado y determinar el período vacacional que le interese.

► [Solicitud de días en los que no se pondrán notificaciones en Dirección Electrónica Habilitada](#)

Una vez hecho puede “clonar” las vacaciones de un año para otro, y que así se validen, pues el procedimiento exige que el período vacacional se determine por años individualmente. Aquí le mostramos en este [vídeo](#) de 3’ en que consiste el procedimiento.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PRESENTAR

Hasta el día 20 de Julio, o día 15 si opta por la domiciliación bancaria

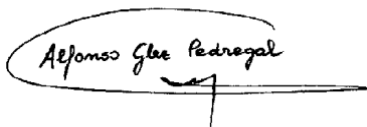
- **Retenciones a cuenta del IRPF por trabajo personal o capital mobiliario/inmobiliario**, que habrán de presentarse en los correspondientes modelos [111](#) (trabajo personal), [115](#) (capital inmobiliario: por los inmuebles urbanos arrendados) y [123](#) (capital mobiliario), en los que se recogerán las bases de retención y el importe de la misma referido al segundo trimestre del año 2021.
ATENCIÓN No olvide que, de haberse aprobado reparto dividendos en la pasada Junta General del mes de junio, es ahora, en la declaración del modelo 123, cuando debe consignar la retención al 19% sobre aquel importe de dividendos, salvo que el citado reparto surta efectos a partir del día siguiente, es decir, el 1 de julio (de ser la Junta el 30/06), en cuyo caso la retención habría de declararse en el modelo a presentar en octubre, por las que correspondan en el tercer trimestre.
- **Pago fraccionado de personas físicas por el segundo trimestre de 2021**, y que deberá presentarse en el modelo [130](#) (en caso de estimación directa) o [131](#) (en caso de estimación objetiva). No procedería si en 2020 los ingresos que hubieran estado sometidos a retención son al menos el 70% del total de los mismos.
- **De estar sujeto al IVA** por localizarse algunas de sus operaciones en el ámbito territorial de aplicación de este impuesto, las declaraciones habrán de presentarse en alguno de estos modelos [300 a 399](#)
- **Las declaraciones del IGIC** habrán de presentarse en el modelo trimestral **420**, o en los mensuales **410** para gran empresa y **411** para exportadores, en el **412** en caso de

declaración ocasional, en el **421** en caso de estar acogido al régimen simplificado y en el **422** en caso de solicitar reintegro de compensaciones por el REAGYP.

Desde [Programas](#) podrá conectar a la página de la DGT para descargar el programa asociado a cada modelo y desde [Tramites en línea](#) se puede proceder a la presentación online de las declaraciones que se hubieran ya generado por alguno de los Programas.

En el enlace de cada uno de los modelos podrá ver las instrucciones precisas de cada uno de ellos, y en [Calendario AEAT](#) o en [Calendario ATC](#) podrá ver los calendarios del contribuyente para todo el año con instrucciones muy detalladas.

Esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda, atentamente les saludan.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature reads "Alfonso Glez Pedregal" in a cursive script.

GPedregal y Asociados, S.L.